



DIRECCION EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

MARIA CRISTINA HERRERA DE CAZARES, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en uso de las facultades legales establecidas en el artículo veintitrés de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, y de conformidad a lo dispuesto en el **ACUERDO NUMERO OCHO, ROMANO II) DEL PUNTO NUMERO CINCO** de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, celebrada el día treinta de enero del año dos mil veintitrés, el cual literalmente dice: “*Se faculta a la directora ejecutiva para: tomar decisiones para la ejecución de funciones administrativas, financieras, operativas, inclusive la aprobación y finalización de contrataciones de personal técnico y administrativo de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo de la República de El Salvador, Reglamento Interno de Trabajo del CONAIPD y demás normativa en materia laboral y administrativa vigente*”, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se emitió el Acuerdo de Dirección Ejecutiva N°014/2022 en el cual se nombra a la Licenciada Karla Elizabeth Melgar Gómez, como Oficial de Información del CONAIPD, en carácter AD-HONOREM, a partir del día dos de mayo de dos mil veintidós, bajo las mismas condiciones laborales que se generaron en el contrato individual de trabajo para el año dos mil veintidós.
- II. Que el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: “*que los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar solicitudes de información*”.
- III. Que el Artículo cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública refiere cuales son los requisitos para ser nombrado Oficial de Información, siendo entre éstos: “*ser salvadoreño, de reconocida honorabilidad, con experiencia en la administración pública e idoneidad para el cargo, de preferencia con título universitario, no haber sido condenado por la comisión de algún delito o sancionado por infringir la Ley de Ética Gubernamental en los cinco años anteriores al ejercicio del cargo; estar solvente de responsabilidades administrativas en la Corte de Cuentas de la República, Procuraduría General de la República y la Hacienda Pública. En caso de profesiones regladas, no haber sido sancionado por el organismo*

de vigilancia de la profesión en los últimos cinco años; tener cuando menos veintiún años de edad el día de su designación”

- IV. Que el artículo veintinueve del Reglamento Interno de Trabajo del CONAIPD establece que *“ninguna persona trabajadora de manera temporal podrá optar de facto por un puesto de trabajo permanente, para ello deberá someterse al proceso de selección en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes. A excepción, que ya haya realizado dicho proceso, que de acuerdo a la evaluación del desempeño y a otros elementos a considerar, el Consejo podrá tomar el acuerdo para la promoción interna y/o contratación en un puesto vacante o en el que fue incorporada la persona para cubrir la condición de emergente”*.
- V. Que el Artículo treinta y dos del Reglamento Interno de Trabajo del CONAIPD establece: *“que tendrán la opción de ocupar puestos nuevos o vacantes todas las personas trabajadoras del Consejo, que cumplan con los requisitos exigidos por el puesto, de acuerdo con las especificaciones del mismo, los cuales previamente serán fijados por la Dirección Ejecutiva en coordinación con la Unidad de Talento Humano y las jefaturas correspondientes”*.
- VI. Que el Artículo treinta y tres del Reglamento Interno de Trabajo del CONAIPD, establece: *“que las promociones y/ o ascensos, la selección de las candidaturas se harán dentro del personal de la institución donde se crea el puesto o se da la vacante, estableciéndose básicamente la presentación de una solicitud para ser consideradas en el proceso, teniendo como premisa la idoneidad para el puesto de trabajo”*.
- VII. Que la Licenciada Karla Elizabeth Melgar Gómez, desde el mes de abril del año dos mil veintidós se ha desempeñado como Oficial de Información Pública del CONAIPD, ad honorem, mostrando responsabilidad, honorabilidad, diligencia y cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, norma que rige y regula la materia de Acceso a la Información, sin que a la fecha se le haya realizado observaciones o llamados de atención por infringir las normativas administrativas correspondientes.
- VIII. Que el Reglamento Interno de Trabajo establece para los casos de promociones internas, en su Artículo treinta y seis: *“Si a juicio de la jefatura correspondiente la persona aspirante reúne las características de idoneidad, ya sea por haber desempeñado eficientemente el puesto con anterioridad, por mérito académico o por conocimiento reconocido, no habrá necesidad de someter el puesto de trabajo a un concurso y éste se otorgará sin mayor trámite al idóneo, debiéndose respaldar adecuadamente y someterlo para la toma de un acuerdo por el Consejo”*.

Por lo tanto, con base en los Artículos 29, 32, 33, 36 y 40 del Reglamento Interno de Trabajo, Artículos 22, 23 literal a) y h) de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad y en uso de las facultades conferidas, **ACUERDA:**

- I) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo N°014/2022 de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós.
- II) Promuévase a la Licenciada Karla Elizabeth Melgar Gómez para que ocupe el puesto de trabajo como Oficial de Información del CONAIPD de forma permanente, a partir del día quince de febrero del año dos mil veintitrés, devengando un salario mensual de
aplicando los descuentos de Ley.
- III) Remítase a la Coordinación de Talento Humano el presente Acuerdo a efecto de realizar los trámites administrativos correspondientes.
- IV) Notifíquese a todas las unidades correspondientes del CONAIPD para los efectos administrativos de ley.

Dado en el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.


Licda. María Cristina Herrera de Cazares
Directora Ejecutiva

